

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 25 SEP. 2026

Peticionario(a)

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20266201329572 del 14 de septiembre de 2026 y 2026-034747-1. Respuesta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. a la petición con radicación ANLA 20266201153042 del 18 de agosto de 2026, trasladada mediante radicado de salida 20262300950821 del 21 de agosto de 2026. *“Denuncia de irregularidades que se vienen presentando en esa cuadra carrera 110b con calle 136a en toda la cuadra”*

Expedientes: PQRS-55817-2026, PQRS-51376-2026

Respetado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. remite la respuesta a su petición trasladada por esta Autoridad Nacional mediante radicado ANLA 20262300950821 del 21 de agosto de 2026.

Al respecto, esta Entidad, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³ y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁴, acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la Subred, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

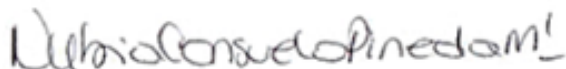
Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través del formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Anexos: comunicación con radicación ANLA 20266201329572 del 14 de septiembre de 2026

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 3

Radicación: 20262301129151

Fecha: 25 SEP. 2026

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000002E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Bogotá D. C.,
14 de septiembre de 2026

ORIGEN: - Dirección De Gestión Del Riesgo En Salud
DESTINO: JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales - -
TIPO DE Respuesta Manifestación
DOCUMENTO:
ASUNTO: Respuesta a Radicado 2026-32142039-2 / 6049342026

Señor
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Carrera 13a No. 34 – 72
licencias@anla.gov.co
(601) 2540111 Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a Radicado 2026-32142039-2 / 6049342026

Respetado señor Mendez

Cordial saludo, con el fin de dar respuesta a su solicitud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se permite informar con respecto a su petición en la cual refiere: "(...) SOMOS UN GRUPO DE PADRES DE FAMILIA QUE HEMOS ESTADO ANALIZANDO EL PROBLEMA QUE SE PRESENTA EN ESTA CUADRA O LOS PELIGROS QUE CORREN NUESTROS HIJOS CON TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN ESTA CUADRA. ESTA ES UNA CUADRA DONDE HAY DOS COLEGIOS, POR TAL MOTIVO CREEMOS LOS PADRES DE FAMILIA QUE DEBE HABER UN CONTROL DE LAS AUTORIDADES HACIA EL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES. HEMOS OBSERVADO LAS SIGUIENTES ANOMALÍAS QUE OCURREN EN LOS MOMENTOS EN QUE VAMOS A LLEVAR O RECOGER A NUESTROS HIJOS A LOS COLEGIOS QUE QUEDAN EN ESA CUADRA. A CONTINUACIÓN, SE LAS VAMOS A NOMBRAR PARA QUE USTEDES HAGAN SEGUIMIENTO Y TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS. ESTA CUADRA NO ES COMERCIAL, NO ES INDUSTRIAL, ES UNA CUADRA DONDE HAY QUE TENER CUIDADO PORQUE HAY DOS COLEGIOS Y VAN NIÑOS DESDE PREESCOLAR HASTA BACHILLERATO. (...) "

Desde el proceso Integral e Integrado de la Vigilancia en Salud Ambiental de la Línea de Seguridad Química de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se informa que su solicitud fue asignada a un profesional de la línea quien realizó acercamiento a las direcciones reportadas y desde la línea se reportan las siguientes intervenciones:

Dirección	Nombre comercial	Número de acta	Concepto	Hallazgos
CL 139 110 19	Decorados y acabados cerámicos Ltda No. 5	SQ01N086561	Favorable	N/A
KR 110B 36A 64	No Tiene	SQ01N086559	Favorable con requerimientos	señalización, extintor, botiquín
KR 110B 36A 58	Muebles y Diseños a Díaz	SQ01N086558	Favorable con Requerimientos	Señalización, extintor, botiquín, fichas de seguridad, procedimientos de prevención y atención de emergencias, rotulación

KR 110B 36A 83	Fabriplasticos de Colombia	SQ01N085975	Favorable con Requerimientos	Señalización, extintor, botiquín, adecuación de almacenamiento de químicos, sistema de contención, ventilación y extracción de olores.
KR 110B 36A 80	Metalarco welding	SQ01N086560	Favorable con Requerimientos	Señalización, extintor, botiquín, fichas de seguridad, procedimientos de prevención y atención de emergencias.

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Así mismo, se permite informar que, desde la Línea de Alimentos Sanos y Seguros, del Proceso integral e integrado de Vigilancia de la Salud Ambiental, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se asignó un colaborador quien se desplazó los días 9,10,11 y 14 de septiembre del año en curso, a la ubicación referenciada en la petición, con el fin de realizar visita de Inspección, Vigilancia y Control, donde se evidencio diferentes establecimientos comerciales pero no observo algún Deposito de Licores, por lo anterior, se le solicita ampliar la información referente nombre correcto del establecimiento para poder realizar la visita de Inspección, Vigilancia y control.

Imagen 1: áreas aledañas a la Carrera 110B No. 136ª – 05



Fuente: Colaborador de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Por último, la línea de Aire, ruido y radiación electromagnética de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., informa que su solicitud será incluida dentro de la programación de la línea y se realizará intervención en el transcurso de las últimas dos semanas del mes de septiembre y se enviará respuesta por este medio.

En lo correspondiente a la invasión del espacio público y la afectación a la movilidad, se traslada su petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Inspección de Policía para que desde sus competencias se adelanten las acciones correspondientes al cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 y a Secretaría de Movilidad para que se verifiquen los aspectos correspondientes a la afectación a la movilidad.

Además, a través de este medio se promueve el conocimiento y apropiación de los derechos y deberes en salud, en este mes:

Derechos de los usuarios: Elegir al profesional de su preferencia atendiendo a la oferta disponible, así como solicitar segunda opinión.

Deberes de los usuarios: Afiliarse con toda su familia al SGSSS y asumir el costo de la atención de acuerdo a la capacidad de pago.

Agradecemos su atención y el interés, en los términos anteriores se da respuesta a su petición en proceso Integral e Integrado de la Vigilancia en Salud Ambiental.

Atentamente,



INGRID PAOLA LOZANO TORRES
Directora gestión del riesgo en Salud

Copia: Alcaldía Local de Suba - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co / Secretaría de Movilidad - contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma.		
Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Fecha
Aprobado por:	SANDRA MIREYA SÁNCHEZ DGR	14 de septiembre de 2026
Revisado por:	JENNY CONSTANZA BERMUDEZ GARCIA / DGR	14 de septiembre de 2026
Elaborado por:	JULI JOHANA CANO BUITRAGO / DGR	14 de septiembre de 2026



REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: E-MAIL

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos: ANLA ANLA

Documento de Identificación:

Dirección de notificación: CL 37 8 40

Teléfono Fijo: 2540111

Teléfono Móvil:

Correo electrónico: licencias@anla.gov.co

Dirección lugar de los hechos: KR 93D 2 00

Ubicación Aproximada:

INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 6049342026

Asunto: Constancia registro petición

TRASLADO POR COMPETENCIA DE LA COMUNICACION CON RADICACION ANLA 20266201153042 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026. DENUNCIA DE IRREGULARIDADES QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN ESA CUADRA CARRERA 110B CON CALLE 136A EN TODA LA CUADRA

CONTACTO:

Identificación:

Nombres: ANLA ANLA

Departamento: BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Dirección de Correspondencia: CL 37 8 40

Teléfono: 2540111

Celular:

Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co

¿Es el representante legal?: No

INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2026-08-26

Nombre del servidor: Nelson Dario Almeyda Arias

Adicionalmente, lo invitamos actualizar periódicamente su información. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de la gestión de su petición.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha - <https://bogota.gov.co/sdqs/>

REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA



GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 21 AGO. 2026

Señores

Alcaldía Mayor de Bogotá

ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Carrera 8 No. 10 – 65

Bogotá D.C.

Señores

Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Avenida Caracas No. 54 - 38

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicación ANLA 20266201153042 del 18 de agosto de 2026. Denuncia de irregularidades que se vienen presentando en esa cuadra carrera 110b con calle 136a en toda la cuadra

Expediente: PQRS-50152-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Esta Autoridad Nacional ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual ciudadano/a anónimo señala lo siguiente:

“Somos un grupo de padres de familia que hemos estado analizando el problema que se presenta en esta cuadra o los peligros que corren nuestros hijos con todas las actividades que se desarrollan en esta cuadra. Esta es una cuadra donde hay dos colegios, por tal motivo creemos los padres de familia que debe haber un control de las autoridades hacia el cuidado de los estudiantes.

Hemos observado las siguientes anomalías que ocurren en los momentos en que vamos a llevar o recoger a nuestros hijos a los colegios que quedan en esa cuadra. A continuación, se las vamos a nombrar para que ustedes hagan seguimiento y tomen las medidas necesarias. Esta cuadra no es comercial, no es industrial, es una cuadra donde hay que tener cuidado porque hay dos colegios y van niños desde preescolar

hasta bachillerato. Vamos a explicar algunas de las anomalías que se presentan:

1. Como en la tercera casa del Colegio Gimnasio Franciscano de Suba, la dirección es Carrera 110B # 136A-5. No sabemos exactamente el número de la bodega porque ahorita que vinimos a redactar esta queja se nos olvidó anotar los números exactos de las bodegas. Lo único que sabemos exactamente es que es en la Carrera 110B con Calle 136A-5, enseguida del Colegio Gimnasio Franciscano de Suba. Hay una fábrica de tejas que hacen tejas en ese sitio y utilizan unos químicos muy fuertes; hay días que es insoportable el olor y eso es muy malo para las personas y, sobre todo, para los alumnos de los dos colegios que tienen que soportar esos olores. (Esta no es zona industrial para utilizar químicos y producir tejas en esa zona escolar).

2. Enseguida de esa fábrica de tejas hay una bodega de tabletas. Ahí llegan unas mulas grandes y pesadas a descargar las tabletas y es otro peligro para los alumnos, ya que al ingresar es muy peligroso cuando van a ingresar los alumnos y ellos están ingresando a estacionarse ahí.

3. Enseguida del colegio, al otro costado, hay una casa anaranjada grande. Es como otra bodega que es una distribuidora de cerveza y gaseosa, también muy peligrosa, ya que entran camiones muy grandes y mulas; se estacionan a bajar la gaseosa, pero ellos utilizan los andenes y cuando vamos los padres de familia a llevar los niños entonces no hay por dónde pasar. Nos toca por la calle porque ellos llenan el andén de envases y no dejan por dónde pasar. Además, hacen unos arrumes altos y peligrosos.

4. En la acera del frente del colegio hay una carpintería que no tiene aviso, pero el ruido que hacen esas máquinas también es fastidioso y creo que es malo para la salud auditiva de los alumnos y quién sabe si los alumnos escucharán bien las clases con todos esos ruidos.

5. Por la acera del frente, más arriba de la carpintería, hay otra bodega en una casa que tiene un negocio de soldadura y también utilizan unas máquinas que hacen unos ruidos muy fuertes y malos para la audición de todas las personas, especialmente la de los alumnos de esos colegios. Esos negocios de las carpinterías y ornamentación utilizan música muy alta todo el día y muy alta.

La Alcaldía o el medio ambiente deben regular qué negocios son adecuados para las cuadras donde hay colegios, ya que la vida de los alumnos corre peligro, tanto por los químicos, las mulas que entran con grandes volúmenes y que utilizan los andenes y no dejan pasar a las personas, sino que hacen que uno arriesgue la vida mientras ellos no cumplen con las normas. También tener en cuenta las máquinas que utilizan tanto los carpinteros como los soldadores, ya que todos esos ruidos y chispas son peligrosos."

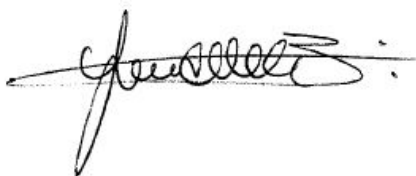
Considerado el objeto de la solicitud, esta Autoridad Nacional encuentra que no es competente para pronunciarse, por cuanto los hechos expuestos se relacionan con actividades desarrolladas en establecimientos ubicados en el área urbana de Bogotá, posibles afectaciones por ruido y olores, ocupación del espacio público, uso del suelo y condiciones de

operación de establecimientos, materias que corresponden a su entidad.

En consecuencia, esta Autoridad procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y solicitamos enviar a esta Autoridad Nacional la respuesta emitida por ustedes al correo electrónico licencias@anla.gov.co, citando el radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARIA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: comunicación con radicación ANLA 20266201153042 del 18 de agosto de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.